

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía N°. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, autorizo a la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera - CIFIN - que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre base de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones.

La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de la siguiente manera:

Si el periodo de incumplimiento es inferior a un (1) año, el término de caducidad del dato será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el periodo de incumplimiento es superior a un (1) año, el término de caducidad del dato será de dos (2) años, siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingrese otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce luego de la notificación del mandamiento ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de caducidad será de dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de Información.

Si la excepción que ha prosperado se refiere a “prescripción” o a “caducidad”, el dato no será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en los que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se hayan reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos - reincidencia - de cualquiera de mis obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinado lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.

Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas de crédito, el dato así reportado se mantendrá por el término de dos (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá hasta la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de la CIFIN.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la Central de Información Financiera - CIFIN, y demás entidades que manejan este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado, relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.